



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1321-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, con referencia **MI-008-16-14**, derivada de la revisión al proceso de Contratación, Ejecución y Supervisión de los recursos transferidos por el MTI para las obras de los Módulos Comunitarios de Adoquinado, específicamente para el proyecto pavimento de adoquines con mano de obra intensiva, Tramo II: Quebrada Honda-San Francisco Libre, en el período de marzo de dos mil once a junio de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que las obras se hayan ejecutado de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de la Unidad Coordinadora de Recursos UCP-MTI-Banco Mundial, así mismo con las Normas de Ejecución Calles y Puentes-NIC 2000; **b)** Comprobar el cumplimiento de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y su Reglamento, la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Normas del Banco Mundial y el Manual de Operaciones Volumen “B”,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1321-15

Guía Operativa Módulos Comunitarios de Adoquinados, Sección II, para el proceso de contratación de los nueve módulos comunitarios de adoquinado-MCA No. 01 al 09, para la ejecución de las obras del proyecto Pavimento de Adoquines con Mano de Obra Intensiva, Tramo II: Quebrada Honda-San Francisco Libre, Sección San Francisco Libre-Las Delicias, longitud seis punto setenta y dos kilómetros (6.72 Kms); **c)** Verificar las fuentes de financiamiento que permitieron la ejecución del proyecto, sus incrementos y modificaciones conforme a la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su registro en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **d)** Comprobar que los pagos en concepto de adelantos y avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, que estén registrados y contabilizados en el SIGFA, y debidamente autorizados conforme requisitos del MTI; **e)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los contratos Nos. DEP55-030-2011 (MCA1), DEP55-031-2011 (MCA2), DEP55-032-2011 (MCA3), DEP55-033-2011 (MCA4), DEP55-034-2011 (MCA5), DEP55-100-2011 (MCA6), DEP55-101-2011 (MCA7), DEP55-102-2011 (MCA8) y DEP55-103-2011 (MCA9), en relación a pagos, avance físico financiero, recepción final, retención del cinco por ciento (5%), variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos ocurridos en el proyecto Pavimento de Adoquines con Mano de Obra Intensiva Tramo II: Quebrada Honda-San Francisco Libre, Sección San Francisco Libre-Las Delicias; **f)** Comprobar el cumplimiento del Manual de Operaciones del Banco Mundial, relacionado a la administración de los recursos financieros y verificar el seguimiento y monitoreo por parte del supervisor y el promotor social; **g)** Comprobar si las operaciones financieras están regidas bajo las normas y principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, y conocer si se implantaron otros controles que beneficien el mejor funcionamiento y administración de los recursos; y, **h)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El proceso de contratación de los Módulos Comunitarios de Adoquinado No. 01 al 09, por parte del MTI, cumplió con lo establecido en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y su Reglamento, Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, las Normas del Banco Mundial y el Manual de Operaciones Volumen "B", Guía Operativa Módulos Comunitarios de Adoquinado; **2)** Los pagos de adelanto y avalúos para el proyecto mencionado, están debidamente autorizados, clasificados, registrados y contabilizados en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1321-15

SIGFA, y están debidamente soportados conforme a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, y las Normas Técnicas de Control Interno; **3)** Las bitácoras utilizadas por los Módulos Comunitarios de Adoquinado se ajustaron a los procedimientos del Manual de Uso y Manejo de Bitácora implementado por el MTI; **4)** Se cumplió con lo establecido en las cláusulas de los contratos Nos. DEP55-030-2011 (MCA1), DEP55-031-2011 (MCA2), DEP55-032-2011 (MCA3), DEP55-033-2011 (MCA4), DEP55-034-2011 (MCA5), DEP55-100-2011 (MCA6), DEP55-101-2011 (MCA7), DEP55-102-2011 (MCA8) y DEP55-103-2011 (MCA9), en relación a pagos, avance físico financiero, recepción final, retención del cinco por ciento (5%), variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos ocurridos en el Proyecto auditado; y, **5)** Se comprobó el cumplimiento del Manual de Operaciones del Banco Mundial, relacionado a la administración de los recursos financieros y de las obligaciones del supervisor y del promotor social, con excepción de las debilidades siguientes: a) Falta de presentación de los Libros Diarios, Mayor y Registros Auxiliares de los Módulos Comunitarios de Adoquinado auditados; b) No se invalidaron los documentos soportes adjuntos a los egresos en los Módulos Comunitarios de Adoquinado-MCA No. 01, 05, 06, 07 y 08; y, c) No se realizaron las deducciones de Ley (INSS e IR) al personal administrativo que laboró en el proyecto. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, con referencia **MI-008-16-14**, derivado de la revisión al proceso de Contratación, Ejecución y Supervisión de los recursos transferidos por el MTI para las obras de los Módulos Comunitarios de Adoquinado, específicamente para el proyecto Pavimento de Adoquines con Mano de Obra Intensiva Tramo II: Quebrada Honda-San Francisco Libre, en el período de marzo de dos mil once a junio de dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1321-15

cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/Ana*